

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIA ACCTAL. DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D^a NABILA BENZINA PAVÓN

CONSEJEROS/AS.

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^a PILAR OROZCO VALVERDE

D^a NABILA BENZINA PAVÓN

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta minutos del día seis de agosto de dos mil veinticuatro, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Son justificadas las ausencias de los Sres. Gaitán Rodríguez y Cecchi Bisoni.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES.

1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 30-07-2024.

Es aprobado, **por unanimidad de los presentes**, dicho borrador, sin enmienda ni salvedad alguna.

2º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

2.1.- Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a aprobar el acuerdo económico que pone fin al Procedimiento Ordinario número 590/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Ceuta.

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“1º El día 29 de mayo de 2.015, la UTE CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA reclama en vía administrativa a la Ciudad Autónoma de Ceuta la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS



(4.170.431,73.- €) en concepto de exceso de obra realmente ejecutada y de Revisión de Precios de ésta, así como los intereses legales correspondientes.

Dicha reclamación fue desestimada por silencio administrativo, lo que provocó la interposición del correspondiente Recurso Contencioso Administrativo cuyo conocimiento ha recaído en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Ceuta, Procedimiento Ordinario número 590/2015.

2º La demanda presentada contenía una pretensión de condena que importaba 6.234.224,16 €, desglosados de la siguiente forma:

- 2.243.076,94 € en concepto de liquidación del contrato por exceso de ejecución de obras.
- 141.220 € en concepto de revisión de previos de la liquidación de obra.
- 1.786.134,94 € en concepto de revisión de precios de las obras objeto de contrato.
- 1.638.364,76 € en concepto de intereses de demora del pago de las cantidades anteriores.
- 425.427 € en concepto de intereses de demora del pago de la revisión de precios.

A estas cantidades habría que sumar los intereses de una eventual Sentencia condenatoria, que dada la gran cantidad de tiempo transcurrido (casi 10 años) sin siquiera haberse dictado resolución en primera instancia, se presupone que supondría un alto coste para la Administración.

3º En el curso de las actuaciones judiciales se ha procedido a emitir informe pericial por perito designado por el propio Juzgado al amparo de lo prevenido en el artículo 339 de la LEC., considerando las partes que dada las características de éste es susceptible de constituir la base de la resolución extrajudicial del litigio. Las conclusiones del dictamen son las siguientes:

1. Respecto a la revisión de precios de la obra, la Ciudad de Ceuta adeudaría a UTE CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA la cantidad de 1.786.134,76 €, IPSI incluido.
2. Respecto a la revisión de precios de la liquidación de la obra la Ciudad de Ceuta adeudaría a UTE CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA la cantidad de 94.179,54 €, IPSI incluido
3. Respecto a la liquidación de la obra la Ciudad de Ceuta adeudaría a UTE CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA la cantidad de 1.496.907,14 €, IPSI incluido

El día 05 de octubre de 2017, la Ciudad de Ceuta, en concepto de revisión de precios de la obra ejecutada, abonó a la UTE CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (1.609.909,40 €), reconociendo parcialmente la corrección de las cantidades y conceptos reclamados judicialmente.



4º Tras mantener distintas reuniones con la recurrente a fin de explorar la posibilidad de llegar a un acuerdo que ponga fin de forma definitiva a este litigio, se considera adecuado pactar el abono de cantidades según el contenido del informe pericial evacuado por la perito designada por el Juzgado, ya que la jurisprudencia ha venido otorgando a estos dictámenes mayor fuerza probatoria por las notas de independencia, imparcialidad y objetividad que se presumen de su autor al ser designado por el propio Juzgado sin vinculación a las partes en conflicto.

En estas condiciones los términos económicos del acuerdo serían los siguientes:

- Respecto a la liquidación de la obra el acuerdo sería aceptar el abono de la cantidad de 496.907,14 €, IPSI incluido, en lugar de los 2.243.076,94 € que se solicitaron en la demanda.*
- Respecto a la revisión de precios de la liquidación de la obra, el acuerdo sería aceptar el abono de la cantidad de 94.179,54 €, IPSI incluido, en lugar de los 141.220 € que se solicitaron en la demanda.*
- Respecto a la revisión de precios de la obra, el acuerdo sería aceptar el abono de la cantidad de 176.225,36 €, resultado de aceptar la cantidad de 1.786.134,76 €, IPSI incluido, que se calcula en el informe pericial judicial, a la que habría que restar 609.909,40 € que esta Administración pagó el día 5 de octubre de 2.017.*
- Respecto a los intereses de demora por al pago de la liquidación más la revisión de precios de ésta, que calculado hoy en día superaría el millón de euros (1.092.624,77 €) según las cantidades del informe pericial, se aceptaría la cantidad de 500.426 € en lugar de los 1.638.264,76 € que se calcularon en la demanda.*
- Respecto a los intereses de demora de las cantidades adeudadas en concepto de revisión de precios, se aceptaría la cantidad de 69.027 € en lugar de los 425.427 € que se calcularon en la demanda.*

5º La cantidad resultante y que adeudaría la Ciudad de Ceuta a la UTE CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA, por todos los conceptos, ascendería a 2.336.765,04 €, que esta Administración podría satisfacer en los plazos pactados, esto es, antes del 1 de noviembre de 2.024, toda vez que se dispone de consignación presupuestaria suficiente según informe del Sr. Interventor que se acompaña.

6º Se considera que la remisión por aceptación al contenido del informe pericial emitido por perito designado judicialmente, con la consiguiente rebaja de las cantidades adeudadas en concepto de intereses, que recordemos continúan a día de hoy creciendo habida cuenta de la enorme cantidad de tiempo transcurrido desde la reclamación en vía administrativa a la que habría que sumar los años que todavía transcurrirían para la obtención de una Sentencia firme, supone la aceptación de las conclusiones de un informe cuya autora se presume independiente, imparcial y objetiva, no contradicho por ningún informe pericial evacuado por Técnico de esta Administración, y que presumiblemente sería la base mínima de una eventual futura Sentencia,



con lo que entendemos que el acuerdo que se acompaña al presente escrito es conforme al interés general y no supone lesión alguna para terceros.

7º Para mayor garantía, transparencia y con la intención de introducir un doble de control de legalidad y oportunidad, tanto administrativo como judicial, se considera que la vía procesal para articular el presente acuerdo es la prevista en el art. 77.3 de la LJCA, que dispone “Si las partes llegan a un acuerdo que implique la desaparición de la controversia, el Juez o Tribunal dictará auto declarando terminado el procedimiento, siempre que lo acordado no fuera manifiestamente contrario al ordenamiento jurídico ni lesivo del interés público o de terceros”.

Debemos tener presente que en esta materia es frecuente la aplicación supletoria de las normas de la LEC, tal y como establece la disposición final primera de la LJCA. Esta previsión se hace extensible al principio dispositivo de las partes –característico del proceso civil–, por cuanto se configura también como un principio clave en el proceso contencioso-administrativo. De esta manera, en virtud de este principio, las partes pueden disponer del objeto del proceso, en el sentido de ejercitarlo o renunciar a él a su voluntad; esto es, pueden servirse de otras formas de concluir la disputa, como es la transacción o, en su caso, la conciliación o la mediación

Así, hasta tanto el Juez no dicte Auto declarando formalmente la finalización del procedimiento no entrará en vigor el acuerdo que se aprueba envía administrativa, cosa que además solo se producirá tras comprobar la autoridad judicial que el texto del mismo no contradice el ordenamiento jurídico ni suponga lesión alguna para el interés público o de terceros.

8º De conformidad con lo expresado en el art. 77.1, párrafo segundo, de la LJCA los representantes de las Administraciones públicas demandadas necesitarán la autorización oportuna para llevar a efecto la transacción, lo que justifica la adopción del acuerdo que se propone.

Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno se PROPONE:

1º Aprobar el acuerdo económico que pone fin al Procedimiento Ordinario número 590/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Ceuta, según el texto que se adjunta.

2º Autorizar a la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital para su firma y a los Letrados de la Ciudad de Ceuta para llegar a la transacción judicial en los términos del art. 77 de la LJCA.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º Aprobar el acuerdo económico que pone fin al Procedimiento Ordinario número 590/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Ceuta, según el texto que se adjunta.



2º Autorizar a la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital para su firma y a los Letrados de la Ciudad de Ceuta para llegar a la transacción judicial en los términos del art. 77 de la LJCA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. TOMAS RODRIGUEZ FERNANDEZ, en la representación que tiene acreditada de la denominada UTE CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA, formada por la mercantiles LANTANIA SA, DRAGADOS SA y AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES SLU y como Gerente de la misma.

DE OTRA PARTE: D^a. KISSY CHANDIRAMANI RAMESH, CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y bastante para suscribir el presente acuerdo y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

I.- La Ciudad de Ceuta adjudicó a la UTE CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA el contrato de Redacción de Proyecto y Ejecución de Obras de Rehabilitación del Antiguo Cuartel Teniente Ruiz y urbanización anexa para uso como Campus Universitario, contrato con Número de Expediente 175/08.

II.- En fecha 29 de mayo de 2.015, la UTE CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA reclama en vía administrativa a la Ciudad de Ceuta la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (4.170.431, 73 €) en concepto de exceso de obra realmente ejecutada y de Revisión de Precios de la obra realmente ejecutada.

En concepto de intereses de demora por lo debido en concepto de liquidación y de revisión de precios se reclamaron DOS MILLONES SESETA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (2.063.792,28 €) a los que habría que sumar los que se devenguen hasta el pago de lo debido.

El total reclamado en vía administrativa ascendió a SEIS MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (6.234.224,16 €) Dicha reclamación fue desestimada por silencio administrativo, lo que provocó la interposición del correspondiente Recurso Contencioso Administrativo, cuyo conocimiento ha recaído en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Ceuta, Procedimiento Ordinario número 590/2015.



III.- En fecha 05 de octubre de 2017, la Ciudad de Ceuta, en concepto de revisión de precios de la obra ejecutada, abonó a la UTE CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (1.609.909,40 €).

IV.- En el curso de las actuaciones del Procedimiento Ordinario número 590/2015 al que se ha hecho referencia se ha emitido informe pericial por perito designado por el propio Juzgado al amparo de lo prevenido en el artículo 339 de la LEC., considerando las partes que dada las características de éste es susceptible de constituir la base de la resolución extrajudicial del litigio. Las conclusiones del dictamen son las siguientes:

1. Respecto a la revisión de precios de la obra, la Ciudad de Ceuta adeudaría a UTE CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA la cantidad de 1.786.134,76 €, IPSI incluido.
2. Respecto a la revisión de precios de la liquidación de la obra la Ciudad de Ceuta adeudaría a UTE CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA la cantidad de 94.179,54 €, IPSI incluido
3. Respecto a la liquidación de la obra la Ciudad de Ceuta adeudaría a UTE CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA la cantidad de 1.496.907,14 €, IPSI incluido

El resultado económico final, según el informe pericial, supondría que la Ciudad de Ceuta adeudaría a UTE CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA la cantidad de 3.376.221,44 €, IPSI incluido, sin contar los intereses que se hubiesen devengado desde la reclamación presentada el día 29 de mayo de 2.015.

V.- De esta manera, siendo la intención de las partes la de poner fin a la presente controversia, por medio del presente documento,

ACUERDAN

PRIMERO. - La Ciudad de Ceuta reconoce adeudar a la UTE CAMPUS UNIVERSITARIO la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CENTIMOS (2.335.765,04 €), de los que la suma de un millón setecientos sesenta y seis mil euros con cuatro céntimos (1.766.312,04 €) se corresponden con el principal adeudado y la cantidad de quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres euros (569.453,00 €) lo son en concepto de intereses.

Se adjunta como Anexo I cuadro explicativo de los conceptos reclamados en vía administrativa y sus cuantías, las resultantes del informe pericial judicial y las que finalmente son objeto de acuerdo.



SEGUNDO. - La Ciudad de Ceuta deberá abonar a la UTE CAMPUS UNIVERSITARIO la cantidad reconocida en este documento (2.335.765,04 €) en un solo pago que deberá realizarse antes del día uno de noviembre de dos mil veinticuatro.

En caso de incumplimiento de dicha obligación contractual, a partir del día primero de noviembre del presente año en curso, la cantidad reconocida como adeudada (2.335.765,04 €) devengará, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor, el interés previsto en el art. 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

TERCERO. - En caso de incumplimiento de la obligación de pago por parte de la Ciudad de Ceuta, sea cual fuere la causa o circunstancia que lo genere, la UTE CAMPUS UNIVERSITARIO podrá exigir judicialmente el cumplimiento de los presentes acuerdos, mediante ejecución del Auto por el que sean homologados los mismos, con el abono de las costas causadas por el referido incumplimiento.

CUARTO. - Con el fin de que este acuerdo sea homologado judicialmente, las partes se obligan a presentar conjuntamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Ceuta el presente acuerdo en el plazo diez (10) naturales desde su firma.

Ambas partes litigantes, con el cumplimiento de la Ciudad de Ceuta de sus obligaciones plasmadas en el presente procedimiento, dan por liquidada la controversia mantenida, no teniendo nada más que reclamar, ni en el presente ni en el futuro, por cuestiones derivadas de la redacción de proyecto, financiación y ejecución de las Obras de Rehabilitación del Antiguo Cuartel del Teniente Ruiz y Urbanización anexa para su uso como Campus Universitario.

QUINTO. - Cada parte asumirá las costas y gastos causados a su instancia y los comunes, si existen, serán abonados por mitad.

3º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.

3.1.- Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a Servicios Extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.024 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2024 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías.



Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:

Servicios extraordinarios del mes de junio de 2024 y otros meses anteriores no abonados por un importe total de 133.080,00 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACORDÓ:**

Aprobarlos gastos relativos a Servicios extraordinarios del mes de junio de 2024 y otros meses anteriores no abonados por un importe total de 133.080,00 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.

4º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

4.1.- Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del “Servicio de Ayuda a Domicilio Básica destinado a personas mayores y/o con discapacidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta”.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“En el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el contrato mayor “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO BÁSICA DESTINADO A PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, durante los ejercicios 2025 y 2026 por un importe total de 4.265.705,22 €, IPSI del 4 % (164.065,58 €) incluido, con cargo a los presupuestos de gastos de los ejercicios mencionados.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 32 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2024 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.



Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

1. Autorizar como gasto plurianual, la contratación del “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO BÁSICA DESTINADO A PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, durante los ejercicios 2025 y 2026 por un importe total de 4.265.705,22 €, IPSI del 4 % (164.065,58 €) incluido, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuidos de la siguiente manera:

Anualidad 2025: 2.132.852,61 €, IPSI del 4 % (82.032,79 €) incluido.

Anualidad 2026: 2.132.852,61 €, IPSI del 4 % (82.032,79 €) incluido.

2.- Aprobar para la contratación del “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO BÁSICA DESTINADO A PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, la inclusión dentro del estado de gastos de los ejercicios mencionados, las cantidades de:

2.132.852,61 € para el año 2025.

2.132.852,61 € para el año 2026.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1. Autorizar como gasto plurianual, la contratación del “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO BÁSICA DESTINADO A PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, durante los ejercicios 2025 y 2026 por un importe total de 4.265.705,22 €, IPSI del 4 % (164.065,58 €) incluido, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuidos de la siguiente manera:

Anualidad 2025: 2.132.852,61 €, IPSI del 4 % (82.032,79 €) incluido.

Anualidad 2026: 2.132.852,61 €, IPSI del 4 % (82.032,79 €) incluido.

2.- Aprobar para la contratación del “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO BÁSICA DESTINADO A PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, la inclusión dentro del estado de gastos de los ejercicios mencionados, las cantidades de:

2.132.852,61 € para el año 2025.

2.132.852,61 € para el año 2026.



5º) ASUNTOS DE URGENCIA.

5.1.- Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a. Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobación de gasto futuro en relación con el contrato de servicio de vigilancia y seguridad privada para las distintas dependencias de la Unidad de Conductas Adictivas.

“Consta en el expediente informe de valoración económico de Técnico de Intervención fijando el precio en 117.909,17 euros, así como informe favorable de gasto futuro firmado el 24 de julio de 2024 por el Interventor y documento contable RC FUT 12024000034246 por dicho importe.

Se ha incorporado Pliego de prescripciones técnicas firmado por la Jefa de Unidad de Conductas Adictivas para la contratación a partir del 28 de febrero de 2025 de tres vigilantes de seguridad privada junto a las condiciones que debe cumplir la empresa adjudicataria.

Asimismo, constan firmado los informes preceptivos previos para su remisión al Negociado de Contratación tales como informe de motivación, necesidad, no fraccionamiento, no división de lotes e insuficiencia de medios personales.

En cuanto al procedimiento y tramitación, en primer lugar, debe aprobarse el gasto futuro para su inclusión en el estado de gastos del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2025, siendo el órgano competente para ello el Consejo de Gobierno según el artículo 40 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, y la base de ejecución nº 32 de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2024.

Una vez aprobado el gasto futuro, la tramitación, por razón de la cuantía del contrato, corresponde al Negociado de Contratación de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

Aprobación de gasto futuro de 117.909,17 euros, para su inclusión en los Presupuestos Generales del ejercicio 2025 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, correspondiente al contrato de servicio de vigilancia y seguridad privada para las distintas dependencias de la Unidad de Conductas Adictivas, por duración de un año, a partir del 28 de febrero de 2025, fecha de finalización de la prórroga del contrato vigente”.

Aprobada la urgencia del asunto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Aprobar el gasto futuro de 117.909,17 euros, para su inclusión en los Presupuestos Generales del ejercicio 2025 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, correspondiente al contrato de servicio



de vigilancia y seguridad privada para las distintas dependencias de la Unidad de Conductas Adictivas, por duración de un año, a partir del 28 de febrero de 2025, fecha de finalización de la prórroga del contrato vigente.

5.2.- Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a conceder subvenciones a la Cámara de Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta en relación con convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas y control de la imagen positiva de Ceuta.

“I. Mediante Real Decreto 449/2022, de 14 de junio, se reguló la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de la <<Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares>> (Inversión 3 de la Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante, PRTR).

II. Que el Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado el 30 de diciembre de 2022, canaliza la subvención de concesión directa prevista a favor de la Ciudad Autónoma en el Real Decreto 449/2022 por importe de 5.000.000,00 de euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El objeto de la subvención derivada del Real Decreto 449/2022 que se instrumenta mediante el Convenio citado, es la realización por la Ciudad Autónoma de Ceuta como beneficiaria de la subvención, de los proyectos detallados en el anexo del Convenio, entre los cuales se encuentran los siguientes: Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas y Control de la imagen positiva de Ceuta. Los importes asignados a estos proyectos son 228.208,76 € y 375.791,24 €, respectivamente, según Adenda suscrita entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad de Ceuta de fecha 04/07/2024.

III. Para la consecución de los objetivos y compromisos suscritos en el marco de la “Componente 14 Inversión 3 del PRTR”, el art. 4.2 de Real Decreto 449/2022 habilita a las entidades beneficiarias a convocar subvenciones, estando las mismas sujetas en todo caso a la LGS. Dentro de los procedimientos de concesión establecidos en la referida Ley, su art. 22.2 acoge supuestos de concesión directa con carácter excepcional, fundados en razones acreditadas de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En base a este precepto, consta Memoria Justificativa emitida por esta Consejería que le confiere el Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de junio de 2023, modificado por el Decreto de la Presidencia de 29 de noviembre de 2023, exponiendo razones fundadas para proceder a la concesión directa de subvenciones a favor de distintas organizaciones empresariales al objeto de ejecutar las actuaciones referidas en el expositivo anterior.



IV. Considerando la citada Memoria y los compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma en el marco del PRTR, con fecha 02/07/2024, el Consejo de Gobierno dictó un Acuerdo aprobando unas normas especiales para proceder a la concesión directa de subvenciones para el fin pretendido (BOCCE nº 6.425 de 12/07/2024), ostentando dichas normas el carácter de bases reguladoras. El acuerdo articula la concesión directa de ayudas a entidades concretas que, por sus características, actividad, experiencia y naturaleza, pueden contribuir de forma efectiva, a ejecutar parte de los proyectos previstos en la Estrategia de Resiliencia Turística planificada para la ciudad de Ceuta.

V. Considerando el expositivo anterior y conforme determina el art. 5 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 02/07/2024, esta Consejería, en calidad de órgano instructor de las ayudas, propone la formalización del convenio de colaboración aludido en el art. 4 de las referidas bases reguladoras, el cual canalizará la subvención de concesión directa prevista a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta con NIF Q-1173007D, habiéndose recabado la documentación necesaria para que la referida entidad ostente el carácter de beneficiaria de las respectivas subvenciones.'

VI. Existe financiación prevista para la ejecución de estas actuaciones en la partida presupuestaria 005/9290/48007 con la denominación "Ayudas Estrategia de Resiliencia Turística" constando Documento de retención de crédito nº 12024000023991, de 22/05/2024, por importe de 500.000,00 €.

VII. Asimismo se ha comprobado que la entidad cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria de estas subvenciones, conforme determina el artículo 6 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, art. 13 de la Ley General de Subvenciones y las establecidas con carácter específico en las bases reguladoras de estas ayudas (art. 3 y 4.1), debiendo asumir la entidad las obligaciones generales recogidas en el convenio, y, en particular, las relativas a las impuestas con motivo de la financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

VIII. Consta informe de fecha 24 de julio de 2024 de control interno (auditoria) de expedientes financiados con fondos del MRR así como informe de fiscalización favorable por Intervención de fecha 1 de agosto de 2024.

IX. Las subvenciones objeto del presente expediente se otorgarán por el Consejo de Gobierno en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 de las bases reguladoras aprobadas por dicho órgano el 02/07/2024, correspondiendo la instrucción del procedimiento a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Expuesto lo anterior, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO.- De conformidad con las normas especiales reguladoras acordadas en Consejo de Gobierno el 02/07/2024 (BOCCE nº 6.425, de 12/07/2024), se acuerda otorgar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta (Q-1173007D), las subvenciones que a continuación se relacionan con cargo a la partida presupuestaria 005/9290/48007, siendo su finalidad el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del PRTR Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares:

- Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas: 179.584,43 €.*
- Control de la imagen positiva de Ceuta: 320.415,57 €.*

SEGUNDO.- Aprobar la formalización del convenio de colaboración a suscribir entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, conforme al texto que se adjunta y en los términos recogidos en el mismo, siendo el convenio el instrumento que canalizará la concesión directa de las subvenciones antes referidas.

TERCERO.- Publicar en el B.O.C.CE así como en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta los actos indicados en los apartados anteriores, procediendo a su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones”.

Aprobada la urgencia del punto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

PRIMERO.- De conformidad con las normas especiales reguladoras acordadas en Consejo de Gobierno el 02/07/2024 (BOCCE nº 6.425, de 12/07/2024), otorgar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta (Q-1173007D), las subvenciones que a continuación se relacionan con cargo a la partida presupuestaria 005/9290/48007, siendo su finalidad el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del PRTR Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares:

- Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas: 179.584,43 €.**
- Control de la imagen positiva de Ceuta: 320.415,57 €.**

SEGUNDO.- Aprobar la formalización del convenio de colaboración a suscribir entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, conforme al texto que se adjunta y en los términos recogidos en el mismo, siendo el convenio el instrumento que canalizará la concesión directa de las subvenciones antes referidas.

TERCERO.- Publicar en el B.O.C.CE así como en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta los actos indicados en los apartados anteriores, procediendo a su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



5.3.- (32.920) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a concesión de ayuda a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Calle Marqués de Santa Cruz, nº 3-5, para la rehabilitación del mismo.

“ANTECEDENTES. –

1º. - Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se ha convocado el procedimiento de selección de entidades beneficiarias arriba referido, publicándose en el B.O.C.CE. extraord. nº 9 de 28/02/2023, ajustándose la convocatoria a las normas y bases reguladoras aprobadas por el citado órgano el 27/01/2023 (B.O.C.CE. extraordinario nº 2, de 31/01/2023).

2º. - Consta en el procedimiento solicitud de ayuda formulada por el representante legal de la Comunidad de Propietarios del Edificio sito en Calle Marqués de Santa Cruz, n.º 3-5, de Ceuta. Procedido al análisis de la misma por el órgano competente para la tramitación inicial del procedimiento y una vez subsanada la documentación aportada tras requerimiento efectuado de fecha 15 de enero de 2024, se evacuó informe sobre el estado de la solicitud presentada, resultando ser: ADMITIDA PROVISIONALMENTE, remitiéndose informes de EMVICESA de fecha 24/07/2024, e informe técnico de 20/07/2023, y económico, de 12/07/2024, dando cumplimiento así a lo previsto en la base reguladora decimosegunda del presente procedimiento.

3º.- Cumplidos los trámites anteriores y en aplicación de lo establecido en la base decimotercera, así como apartado 11.3 de la convocatoria de estas ayudas este órgano instructor efectuó propuesta provisional de resolución de fecha 24 de julio de 2024 a la concesión directa de la subvención solicitada, otorgándole un plazo de diez días para efectuar alegaciones a su contenido, así como para proceder a aceptar la ayuda o desistir de su solicitud.

4º.- Considerando la propuesta efectuada, la entidad solicitante no ha presentado alegaciones a su contenido, adjuntando Modelo 6 de la convocatoria mediante la cual comunicó expresamente la aceptación de la misma, y comprometiéndose a realizar una aportación propia al proyecto asumiendo gastos no subvencionables como el IPSI.

5º.- Consta la existencia de dotación presupuestaria para el fin pretendido a fecha de emisión de la presente propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS. –

PRIMERO.- El Artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin



perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO. - La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en el referido Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre.

TERCERO.- Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y se rigen por las Bases reguladoras y la Convocatoria señaladas en los antecedentes de hecho del presente acto, así como por la normativa que a continuación se relaciona: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005, modificado el 24 de septiembre de 2009, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

CUARTO.- Tal y como dispone el apartado 5.1 de la convocatoria de estas ayudas, éstas se concederán atendiendo a la mera concurrencia de los requisitos para ser entidad beneficiaria por aplicación de los criterios contenidos en la disposición sexta de las bases reguladoras y de la convocatoria y, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro de EMVICESA, como entidad competente para su tramitación inicial, siempre que exista consignación presupuestaria.

A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquélla en que la documentación estuviera completa.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en la Base decimotercera que rige la Convocatoria de estas ayudas, será competente para la instrucción del presente procedimiento el Consejero de Fomento y Turismo (hoy de Fomento, Medio ambiente y Servicios urbanos) habiéndose seguido la tramitación estipulada en las referidas bases reguladoras.

SÉXTO.- En virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia de 23-Junio de 2023, resulta competente en materia de urbanismo y vivienda, el Consejero de Fomento, Medio ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Así mismo, conforme a lo dispuesto en la disposición decimoprimera de las bases reguladoras de estas ayudas, la instrucción del presente procedimiento corresponde al Consejero de Fomento y Turismo o aquél que ostente la competencia en materia de vivienda.

La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del titular de la Consejería competente, de conformidad con lo previsto



en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. Así como por lo estipulado en la disposición decimocuarta de las bases reguladoras de la subvención aprobadas por este órgano con fecha 27/01/2023.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Fomento y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, se propone:

Primero.- Acordar la concesión directa de la subvención presentada por SUNDER CONSULTORES, SL, con CIF B-51035251, en representación de la C.P. de Calle Marqués de Santa Cruz, n.º 3-5 con NIF H-11960580, correspondiente a la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYAN ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA, constatándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada convocatoria para ostentar la condición de beneficiaria de esas ayudas, quedando formulada la propuesta en los siguientes términos:

- ✓ Fecha de presentación de la solicitud: 31/05/2023.
- ✓ Fecha de subsanación de la solicitud: 20/01/2024.
- ✓ Número de orden para concesión: 5.
- ✓ Coste total del proyecto: 473.065,40 €.
- ✓ Plazo de ejecución: 6 meses.
- ✓ Tipo/s de actuación/es a subvencionar: a) de conservación; b) accesibilidad; c) energía.
- ✓ Importe solicitado por la entidad: 454.870,58 €.
- ✓ Importe a subvencionar: 450.000,00 €.
- ✓ Importe de aportación propia: 19.264,00 €.
- ✓ Fondos disponibles a la fecha en la convocatoria: 2.812.281,82 €.

Segundo.- Se acuerda establecer los siguientes compromisos de ejecución de la subvención concedida respecto a los propietarios/as integrantes de la Comunidad de Propietarios del edificio objeto de la ayuda que se indican a continuación, teniendo éstos el carácter de beneficiarios/as conforme establece el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y debiendo cumplir con sus obligaciones fiscales a este respecto:

VIVIENDA	PROPIETARIOS/AS	N.I.F.	COMPROMISO O EJECUCIÓN	IMPORTE SUBVENCIONABLE
1º A	ANTONIO CASAS VILLA	*****210K	6,53%	29.385,00 €
1º B	ESPERANZA OLMEDO TEJEIRO	*****693L	5,08%	22.860,00 €
1º C	FRANCISCO JOSÉ OJEDA MEDINA	*****025W	5,08%	22.860,00 €
1º D	MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ SÁNCHEZ	*****467Y	5,08%	22.860,00 €
2º A	JUAN BORREGO PAUSA	*****209H	6,53%	29.385,00 €



2º B	NATALIA BERNAL BERNAL	*****555H	6,13%	27.585,00 €
2º C	ALICIA MORENO DELGADO	*****589V	5,08%	22.860,00 €
2º D	EZEQUIEL RUYMAN PEREIRA JURADO	*****236Z	5,08%	22.860,00 €
2º E	ÁFRICA BLASCO CASALONGA	*****521A	4,97%	22.365,00 €
2º F	MARÍA ISABEL ZARAGOSÍ MARISCAL	*****289Y	4,97%	22.365,00 €
3º A	ÁFRICA DUARTE ABAD	*****812G	6,53%	29.385,00 €
3º B	ÁFRICA MARFIL GUTIÉRREZ	*****938A	6,13%	27.585,00 €
3º C	ANA MARÍA MÉNDEZ INFANTES	*****479N	5,08%	22.860,00 €
3º E	ÁFRICA MARTOS ORTEGA	*****885G	6,07%	27.315,00 €
4º A	JUAN ANTONIO GARCÍA HEREDIA	*****156H	6,53%	29.385,00 €
4º C	MARÍA ÁNGELES ESCAMILLA DURÁN	*****362D	5,08%	22.860,00 €
4º D	LATIFA RKILA RKILA	*****363X	5,08%	22.860,00 €
4º F	ALEJANDRO CASTILLO GARCÍA	*****418K	4,97%	22.365,00 €
TOTAL			100,00%	450.000,00 €

Tercero. - Se advierte a las personas interesadas que el contenido de la presente resolución está sujeto a los términos e información recogidos en la solicitud y documentación anexa de la ayuda. Cualquier variación y/o modificación de los datos suministrados en la misma deberá ser objeto de comunicación a la Consejería de Fomento, Medio ambiente y Servicios urbanos.

Cuarto. - La concesión de la subvención conllevará para la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la disposición decimoséptima de las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento, además de las siguientes:

A) El plazo para iniciar las actuaciones, en caso de que no se hayan iniciado con anterioridad, será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

B) Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la disposición decimoctava de las bases reguladoras. La falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención podrá dar lugar a la minoración del importe concedido y/o reintegro parcial o total de la subvención.



Quinto.- El pago y abono de la subvención se realizará por EMVICESA mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la misma y de los miembros que la integran y una vez procedido a la justificación de la ayuda en los términos recogidos en el apartado precedente.

Así mismo, se seguirán las siguientes indicaciones:

a) Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria y los miembros que la integran, deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el OASTCE.

b) El cumplimiento de esta obligación podrá ser constatado por la Consejería de Fomento y Turismo en caso de que la citada entidad no aportase los certificados pertinentes. Así mismo, si el importe de la subvención concedida superara los 100.000,00 €, deberá aportarse informe de auditoría al respecto de las cantidades imputadas y justificadas correspondientes a cada secuencia de pago.

c) Los pagos se efectuarán conforme determina la disposición vigésima de las bases reguladoras:

- Se abonará el 25% de la cantidad concedida:
 - ° En caso de que las actuaciones subvencionables estuvieran en ejecución, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión, siempre que se hubiera emitido y comunicado el acta de inicio correspondiente suscrito por técnico competente.*
 - ° En caso de que las actuaciones subvencionables no se hubieran iniciado, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión.**
- Se abonará el 50% del importe de la subvención, justificado el 25% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).*
- Se abonará el 25% del importe de la subvención, justificado el 75% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).*

d) Efectuado el primer pago de la subvención a la entidad beneficiaria se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas durante el plazo de diez días siguientes a la notificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, transcurrido el cual no se aceptará renuncia alguna.

La renuncia se realizará mediante solicitud genérica dirigida a EMVICESA cumplimentada telemáticamente y presentada en los mismos términos que los indicados para el modelo de solicitud.



Sexto. - Notificar el presente acto a la entidad solicitante y/o a su representación legal, de conformidad con el art. 40 de la LPACAP, indicándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación mediante la publicación en el B.O.C.C.E, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ceuta”.

Aprobada la urgencia del asunto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

Primero.- Acordar la concesión directa de la subvención presentada por SUNDER CONSULTORES, SL, con CIF B-51035251, en representación de la C.P. de Calle Marqués de Santa Cruz, n.º 3-5 con NIF H-11960580, correspondiente a la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYAN ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA, constatándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada convocatoria para ostentar la condición de beneficiaria de esas ayudas, quedando formulada la propuesta en los siguientes términos:

- ✓ Fecha de presentación de la solicitud: 31/05/2023.
- ✓ Fecha de subsanación de la solicitud: 20/01/2024.
- ✓ Número de orden para concesión: 5.
- ✓ Coste total del proyecto: 473.065,40 €.
- ✓ Plazo de ejecución: 6 meses.
- ✓ Tipo/s de actuación/es a subvencionar: a) de conservación; b) accesibilidad; c) energía.
- ✓ Importe solicitado por la entidad: 454.870,58 €.
- ✓ Importe a subvencionar: 450.000,00 €.
- ✓ Importe de aportación propia: 19.264,00 €.
- ✓ Fondos disponibles a la fecha en la convocatoria: 2.812.281,82 €.

Segundo.- Se acuerda establecer los siguientes compromisos de ejecución de la subvención concedida respecto a los propietarios/as integrantes de la Comunidad de Propietarios del edificio objeto de la ayuda que se indican a continuación, teniendo éstos el carácter de beneficiarios/as conforme establece el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y debiendo cumplir con sus obligaciones fiscales a este respecto:



VIVIENDA	PROPIETARIOS/AS	N.I.F.	COMPROMISO O EJECUCIÓN	IMPORTE SUBVENCIONABLE
1º A	ANTONIO CASAS VILLA	*****210K	6,53%	29.385,00 €
1º B	ESPERANZA OLMEDO TEJEIRO	*****693L	5,08%	22.860,00 €
1º C	FRANCISCO JOSÉ OJEDA MEDINA	*****025W	5,08%	22.860,00 €
1º D	MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ SÁNCHEZ	*****467Y	5,08%	22.860,00 €
2º A	JUAN BORREGO PAUSA	*****209H	6,53%	29.385,00 €
2º B	NATALIA BERNAL BERNAL	*****555H	6,13%	27.585,00 €
2º C	ALICIA MORENO DELGADO	*****589V	5,08%	22.860,00 €
2º D	EZEQUIEL RUYMAN PEREIRA JURADO	*****236Z	5,08%	22.860,00 €
2º E	ÁFRICA BLASCO CASALONGA	*****521A	4,97%	22.365,00 €
2º F	MARÍA ISABEL ZARAGOSÍ MARISCAL	*****289Y	4,97%	22.365,00 €
3º A	ÁFRICA DUARTE ABAD	*****812G	6,53%	29.385,00 €
3º B	ÁFRICA MARFIL GUTIÉRREZ	*****938A	6,13%	27.585,00 €
3º C	ANA MARÍA MÉNDEZ INFANTES	*****479N	5,08%	22.860,00 €
3º E	ÁFRICA MARTOS ORTEGA	*****885G	6,07%	27.315,00 €
4º A	JUAN ANTONIO GARCÍA HEREDIA	*****156H	6,53%	29.385,00 €
4º C	MARÍA ÁNGELES ESCAMILLA DURÁN	*****362D	5,08%	22.860,00 €
4º D	LATIFA RKILA RKILA	*****363X	5,08%	22.860,00 €
4º F	ALEJANDRO CASTILLO GARCÍA	*****418K	4,97%	22.365,00 €
TOTAL			100,00%	450.000,00 €

Tercero. - Se advierte a las personas interesadas que el contenido de la presente resolución está sujeto a los términos e información recogidos en la solicitud y documentación anexa de la ayuda. Cualquier variación y/o modificación de los datos suministrados en la misma deberá ser objeto de comunicación a la Consejería de Fomento, Medio ambiente y Servicios urbanos.

Cuarto.- La concesión de la subvención conllevará para la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la disposición decimoséptima de las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento, además de las siguientes:

A) El plazo para iniciar las actuaciones, en caso de que no se hayan iniciado con anterioridad, será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.



B) Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la disposición decimoctava de las bases reguladoras. La falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención podrá dar lugar a la minoración del importe concedido y/o reintegro parcial o total de la subvención.

Quinto.- El pago y abono de la subvención se realizará por EMVICESA mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la misma y de los miembros que la integran y una vez procedido a la justificación de la ayuda en los términos recogidos en el apartado precedente.

Así mismo, se seguirán las siguientes indicaciones:

a) Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria y los miembros que la integran, deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el OASTCE.

b) El cumplimiento de esta obligación podrá ser constatado por la Consejería de Fomento y Turismo en caso de que la citada entidad no aportase los certificados pertinentes. Así mismo, si el importe de la subvención concedida superara los 100.000,00 €, deberá aportarse informe de auditoría al respecto de las cantidades imputadas y justificadas correspondientes a cada secuencia de pago.

c) Los pagos se efectuarán conforme determina la disposición vigésima de las bases reguladoras:

- **Se abonará el 25% de la cantidad concedida:**
 - **En caso de que las actuaciones subvencionables estuvieran en ejecución, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión, siempre que se hubiera emitido y comunicado el acta de inicio correspondiente suscrito por técnico competente.**
 - **En caso de que las actuaciones subvencionables no se hubieran iniciado, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión.**
- **Se abonará el 50% del importe de la subvención, justificado el 25% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).**
- **Se abonará el 25% del importe de la subvención, justificado el 75% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).**





d) Efectuado el primer pago de la subvención a la entidad beneficiaria se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas durante el plazo de diez días siguientes a la notificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, transcurrido el cual no se aceptará renuncia alguna.

La renuncia se realizará mediante solicitud genérica dirigida a EMVICESA cumplimentada telemáticamente y presentada en los mismos términos que los indicados para el modelo de solicitud.

Sexto. - Notificar el presente acto a la entidad solicitante y/o a su representación legal, de conformidad con el art. 40 de la LPACAP, indicándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación mediante la publicación en el B.O.C.C.E, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ceuta.

6º) INFORMES DE GESTIÓN.

No se trató ningún asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión cuando son las once horas, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretaria actal. del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE

